

# CONVOCATORIA

## INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

Con fundamento en los artículos 25, apartado A, y 114, apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 13, 18, 26, 31, 32, fracción VIII, 38, 43 y 44 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo CG-IEEPCO-19/2012 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, la Junta General Ejecutiva

## CONVOCA

A las ciudadanas y los ciudadanos oaxaqueños y residentes en el Estado interesados en participar en el proceso de selección de candidatos a ocupar los cargos de Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los Consejos Distritales y Municipales en el proceso electoral ordinario 2012-2013 para la renovación del Congreso local y de los Ayuntamientos que se rigen por el régimen de partidos políticos; quienes podrán hacerlo bajo las siguientes:

## BASES

### PRIMERA. CARGOS Y NÚMERO DE PRESIDENTES, SECRETARIOS Y CONSEJEROS PROPIETARIOS Y SUPLENTE A DESIGNAR.

ÁMBITO TERRITORIAL	PRESIDENTES	SECRETARIOS	CONSEJEROS ELECTORALES	
			Propietarios	Suplentes
CONSEJOS DISTRITALES	25	25	100	100
CONSEJOS MUNICIPALES	152	152	608	608

## **SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.**

Los aspirantes deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 44 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.

- 1.- Ser ciudadano oaxaqueño en pleno goce de sus derechos políticos y civiles; estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
- 2.- Ser vecino del Estado de Oaxaca con residencia de cinco años;
- 3.- Contar con conocimientos en materia político-electoral que le permita el desempeño adecuado de sus funciones;
- 4.- No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular en los dos años anteriores a la designación;
- 5.- No desempeñar o haber desempeñado cargo o empleo público de mando superior en el Municipio o Distrito de que se trate en los dos años anteriores a la designación;
- 6.- No ser o haber sido dirigente estatal o municipal de algún partido político en los dos años inmediatos anteriores a su designación;
- 7.- No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial; y
- 8.- No haber fungido como representante partidista, general y de casilla, o ante los Consejos Distritales o Municipales, en los procesos electorales local y federal de 2010 y 2012, respectivamente.

## **TERCERA. DE LA DOCUMENTACIÓN PROBATORIA.**

Los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

- 1.- Original de la Cédula de Registro con fotografía reciente tamaño infantil (color o blanco y negro) de aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Municipales;
- 2.- Original y Copia del Acta de Nacimiento reciente;
- 3.- Fotocopia de la credencial para votar con fotografía, vigente;
- 4.- Original de la Constancia de Residencia, emitida por el Secretario del Ayuntamiento, que acredite cinco años de residencia;
- 5.- Documentos que acrediten los conocimientos en materia político-electoral asentados en la Cédula de Registro;
- 6.- Original de la Declaratoria Bajo Protesta de Decir Verdad en donde el aspirante manifieste cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 44, fracciones I, IV, V, VI y VII del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca; y
- 7.- Para los aspirantes a Presidentes y Secretarios de los Consejos Distritales será obligatorio presentar un ensayo inédito con una extensión máxima de cinco cuartillas, letra arial 12, a doble espacio, sobre alguno de los siguientes temas:

- I. Procesos electorales y participación ciudadana.
- II. Reforma electoral en Oaxaca.
- III. Medios de impugnación en materia electoral.
- IV. Régimen sancionador electoral.
- V. Delitos electorales.
- VI. Órganos jurisdiccionales.
- VII. Jornada Electoral.
- VIII. Cómputos electorales y recuento de votos.
- IX. Elecciones y democracia en Oaxaca.
- X. Sistema electoral oaxaqueño: votos y curules.

Los documentos originales serán devueltos al aspirante una vez cotejados con las copias simples.

El formato de Cédula de Registro de aspirantes a Consejeros Electorales Distritales y Municipales y el formato de Declaratoria Bajo Protesta de Decir Verdad estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en la página de internet [www. ieepco.org.mx](http://www.ieepco.org.mx) o en la sede del IEEPCO (Heroica Escuela Naval Militar 1212, Colonia Reforma, Oaxaca).

No se aceptará la entrega de solicitudes y documentos fuera del plazo, horario y lugares señalados en esta convocatoria. La entrega de la documentación deberá ser personal.

## **CONSEJOS DISTRITALES**

### **CUARTA. REGISTRO: DE LOS PLAZOS Y LUGARES DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES.**

Los aspirantes que pretendan formar parte de los Consejos Distritales Electorales deberán registrarse en la siguiente dirección: Calle Gardenias No. 108 Colonia Reforma, Oaxaca, de lunes a domingo en un horario de 10:00 a 17:00 horas, distribuidos de la manera siguiente:

#### **Recepción de documentos.**

**Del 1 al 7 de Octubre del 2012:** Distritos I, II, III, IV, VII, X, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX y XXII.

**Del 8 al 14 de Octubre del 2012:** Distritos V, VI, VIII, IX, XI, XII, XIII, XVIII, XXI, XXIII, XXIV Y XXV.

## **QUINTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

Del **1 al 21 de Octubre del año en curso** se desarrollará el procedimiento de selección para la integración de los Consejos Distritales de conformidad a lo establecido por los artículos 32, fracción VIII, y 43, fracciones III y IV del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, en el que se desahogarán las siguientes acciones:

a) **Registro y clasificación de expedientes.** Las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Servicio Profesional Electoral elaborarán la base de datos de los expedientes recibidos y los clasificarán por distrito electoral y cargos.

b) **Verificación de los requisitos de elegibilidad.** Las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Servicio Profesional Electoral verificarán el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad; clasificarán los expedientes por grado de escolaridad y experiencia político electoral, y remitirán los expedientes a la Junta General Ejecutiva.

c) **Integración de las listas de aspirantes.**

- I. La Junta General Ejecutiva analizará que los aspirantes a Presidentes y Secretarios cumplan con los requisitos legales con el objeto de que puedan ser entrevistados. Los nombres de quienes resulten seleccionados serán publicados en la página web del Instituto.
- II. Quienes satisfagan los requisitos de la fracción anterior y aspiren al cargo de Presidente o Secretario deberán asistir a una entrevista realizada por los Consejeros Electorales del Consejo General e integrantes de la Junta General Ejecutiva en la que sustentarán su ensayo presentado y serán evaluados bajo criterios de idoneidad al cargo. Esa entrevista se realizará **del 24 de octubre al 8 de noviembre** del presente año.
- III. La Junta General Ejecutiva analizará que los aspirantes a Consejeros Electorales, propietarios y suplentes, cumplan con los requisitos legales. Los nombres de quienes resulten seleccionados serán publicados en la página web del Instituto.
- IV. La Junta General Ejecutiva, elaborará las listas de candidatos a Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales, propietarios y suplentes, de los Consejos Distritales Electorales, la cual será remitida al Consejo General, a través del Director General, para que el Consejo General proceda a su designación.

#### **SEXTA. DE LA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES.**

El Consejo General designará a los Presidentes, Secretarios y Consejeros de los Consejos Distritales a más tardar el **31 de diciembre de 2012**, a partir de las listas de candidatos presentados por la Junta General Ejecutiva.

#### **SÉPTIMA: PERIODO DEL CARGO Y FECHA DE LA PROTESTA LEGAL.**

Los Presidentes y Secretarios de los Consejos Distritales durarán en el cargo a partir de su instalación hasta el 31 de julio de 2013 y los Consejeros Electorales propietarios y suplentes durarán en el cargo a partir de su instalación hasta el 15 de julio de 2013.

Los Consejeros Electorales designados rendirán protesta en la fecha que determine el Consejo General en el acuerdo respectivo.

#### **OCTAVA. FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA DESIGNACIÓN.**

La lista de los integrantes de los Consejos Distritales será publicada a más tardar el **31 de diciembre de 2012**.

## **CONSEJOS MUNICIPALES**

#### **NOVENA. REGISTRO: DE LOS PLAZOS Y LUGARES DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES.**

Los aspirantes que pretendan formar parte de los Consejos Municipales Electorales deberán presentar su documentación en el domicilio del Instituto o en la sede del Consejo Distrital Electoral que pertenezca su Municipio, cuyos domicilios se darán a conocer en la página web del IEEPCO a más tardar en la tercera semana del mes de diciembre de 2012.

#### **Recepción de documentos.**

**Fechas:** Del 26 al 30 de diciembre del 2012, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

## **DÉCIMA. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES.**

Del 2 al 18 de enero del 2013 se desarrollará el procedimiento de selección para la integración de los Consejos Municipales, de conformidad a lo establecido por los artículos 32, fracción VIII, y 43, fracciones III y IV del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, en el que se desahogarán las siguientes acciones:

a) **Registro y clasificación de expedientes.** Las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Servicio Profesional Electoral elaborarán la base de datos de los expedientes recibidos y los clasificarán por distrito electoral y cargos.

b) **Verificación de los requisitos de elegibilidad.** Las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Servicio Profesional Electoral verificarán el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad; clasificarán los expedientes por grado de escolaridad y experiencia político electoral, y remitirán los expedientes a la Junta General Ejecutiva.

c) **Integración de las listas de aspirantes.**

- I. La Junta General Ejecutiva analizará que los aspirantes a Presidentes y Secretarios cumplan con los requisitos legales con el objeto de que puedan ser entrevistados. Los nombres de quienes resulten seleccionados serán publicados en la página web del Instituto.
- II. Quienes satisfagan los requisitos de la fracción anterior y aspiren al cargo de Presidente o Secretario deberán asistir a una entrevista realizada por los Consejeros Electorales del Consejo General e integrantes de la Junta General Ejecutiva, en la que serán evaluados bajo criterios de idoneidad al cargo. Esta entrevista se realizará del **22 de enero al 9 de febrero de 2013**.
- III. La Junta General Ejecutiva analizará que los aspirantes a Consejeros Electorales, propietarios y suplentes, cumplan con los requisitos legales. Los nombres de quienes resulten seleccionados serán publicados en la página web del Instituto.
- IV. La Junta General Ejecutiva elaborará las listas de candidatos a Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales, propietarios y suplentes, de los Consejos Municipales Electorales, la cual será remitida al Consejo General, a través del Director General, el día **18 de febrero de 2013** para que el Consejo General proceda a su designación.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES.**

**DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES.** El Consejo General designará a los Presidentes, Secretarios y Consejeros de los Consejos Municipales a más tardar el **28 de febrero de 2013**, a partir de las listas de candidatos presentados por la Junta General Ejecutiva

**DÉCIMA SEGUNDA. FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA DESIGNACIÓN.**

La lista de los integrantes de los Consejos Municipales será publicada a más tardar el **28 de febrero de 2013**.

**DÉCIMA TERCERA. PERIODO DEL CARGO Y FECHA DE LA PROTESTA LEGAL.**

Los Presidentes y Secretarios de los Consejos Municipales durarán en el cargo a partir de su instalación hasta el 31 de julio de 2013, y los Consejeros Electorales propietarios y suplentes a partir de su instalación hasta el 15 de julio de 2013.

Los Consejeros Electorales designados rendirán protesta en la fecha que determine el Consejo General en el acuerdo respectivo.

**DÉCIMA CUARTA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS.** Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del IEEPCO, en el ámbito de su respectiva competencia.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 07 de septiembre de 2012.

**POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**MTRO. ISIDORO YESCAS MARTÍNEZ  
DIRECTOR GENERAL**

**LIC. FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS  
SECRETARIO GENERAL**